



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE
ASESORIA DE FARMACIA EXTERNA
DR. HOA/RCP/IGM/sol.
Nº 377

RESOLUCION Nº 867

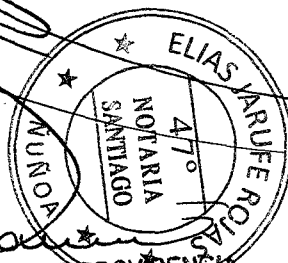
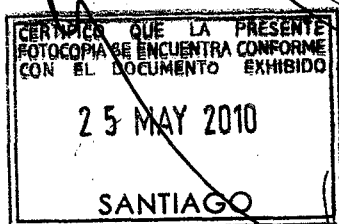
Santiago, 10 D I C 2004

VISTOS: La presentación de D. Raúl Sánchez Guajardo Rut: 5.796.280-1 en representación de Inversiones Rave Ltda.. Rut: 77.762.180-7 propietaria de la Droguería Peri Logistics ubicada en Rodrigo de Araya Nº 1151 Comuna Macul , por la que solicita la instalación y Funcionamiento del establecimiento y adjunta la documentación pertinente; el Informe de Visita Inspectiva efectuada el 03 de Diciembre de 2004 en que las Químicos Farmacéuticos Inspectores proponen acceder a lo solicitado, y

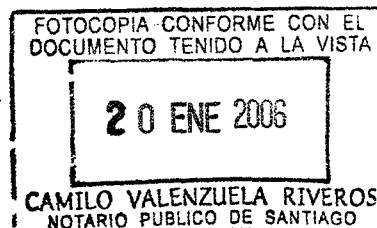
TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Artículos 9 letras a) y b) y 106 del Código Sanitario, aprobado por el D.F.L. 725 de 1968 y en Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéutico, Botiquines y Depósitos Autorizados, aprobado por Decreto Nº 466 de 1985, Art. 4º del Decreto Nº 404 (S) de 1983 y Art. 5º del Decreto Nº 405 (S) de 1983; la Resolución Nº 472 de 1996, de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto Ley Nº 2763 de 1979 y en el Art. 14º del Decreto Nº 42 (S) de 1986, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicio de Salud, dicto la siguiente:

Resolución

- 1.- AUTORIZASE la instalación de la Droguería Peri Logistics ubicada en Rodrigo de Araya Nº 1151 Comuna Macul , propiedad de Inversiones Rave Ltda.. Rut: 77.762.180-7.
- 2.- PERMITASE el funcionamiento en el local ya individualizado en el punto anterior y para los fines señalados, quedando establecido que cualquier modificación deberá ser previamente autorizado por esta Dirección si procediera.
- 3.- La Dirección Técnica la ejercerá la Químico Farmacéutico D. Marcela Rodríguez N. Rut: 8.833.235-0.
- 4.- DISPONESE que la Droguería Peri Logistics , deberá poseer los Registros de Inspección, Estupefacientes y Psicotrópicos, los que serán previamente autorizados por Asesoría de Farmacia.



PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
MERCEDES MORENO QUEMES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
CAMILO VALENZUELA RIVEROS



5.-La presente Resolución tiene vigencia de tres (3) años contados desde esta fecha, de conformidad con el Art. 7° del Código Sanitario modificado por la Ley N° 18498 de 04 de Febrero de 1986, siendo automática y sucesivamente prorrogada mientras no sea dejada sin efecto.

6.- NOTIFIQUESE por Químico Farmacéutico Inspector, remítase copia a Secretaría Regional Ministerial y al Instituto de Salud Pública de Chile.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

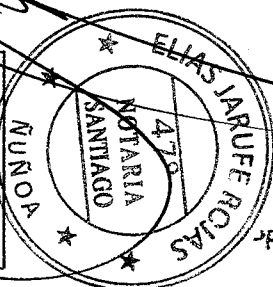
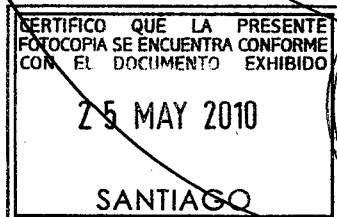
DR. HECTOR OLGUIN ALVAREZ
DIRECTOR (S)

DISTRIBUCION:

- a. SEREMI
- b. ISP
- c. I. Municipalidad de Macul
- d. Interesado
- e. Asesoría de Farmacia S.S.M.O.
- f. Oficina de Partes
- g. ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Vesio
MINISTRO DE FE



Mercedes Moreno Guemes
PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA
MERCEDES MORENO GUEMES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
CAMILO VALENZUELA RIVEROS